CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SUSCRITO CON LA SOCIEDAD TALENTOS EN SEGURIDAD LTDA. NIT. 900.352.238-0

Entre los suscritos **JOSE LUIS VERGARA ACOSTA, Pbro.**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 92.552.750 de Corozal (sucre),** quien actúa en representación de la **FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR,** establecimiento educativo de carácter privado, entidad sin ánimo de lucro con reconocimiento eclesiástico y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** de una parte y de la otra **LINDA ANNETH LOZANO ARANGO** identificada con Cedula de Ciudadanía **No 52.375.042** de Bogotá, quien actúa en calidad de **representante legal principal de la sociedad TALENTOS EN SEGURIDAD LTDA** con NIT 900.352.238-0, sociedad domiciliada en la calle 3 B # 76 – 20 Cali Valle del Cauca, bajo matrícula N° 788595-3 del 13 de abril de 2010 y renovada el 19 de marzo de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**
Han convenido celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios vigilancia y seguridad privada, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. La **FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR,** es propietaria del Centro de Protección Social HOGAR NAZARETH – CHINAUTA ubicado en el kilómetro 68-69 vía Girardot.
2. Que entre la **FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR** con domicilio principal en BOGOTÁ D.C. y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. se celebró el **Convenio de Asociación No. 9662 de 2024** cuyo objeto es: *"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA FUNCIONAL MODERADA EN LOS CENTROS DE COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7937 - GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTÁ D.C.".*
3. Se contratará empresa de vigilancia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con personal de seguridad y vigilancia en turno de 12 horas cada uno, disponiendo de una persona para cubrir relevos y descansos de estos cuando sea necesario, en la **FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR** del predio HOGAR NAZARETH – CHINAUTA ubicado en el kilómetro 68-69 vía Girardot.
4. Que la sociedad **TALENTOS EN SEGURIDAD LTDA. NIT. 900.352.238-0,** reúne los requerimientos técnicos establecidos por el Convenio de Asociación No. 9662 – 2024, junto con los requisitos para el funcionamiento de conformidad con la licencia de Funcionamiento aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional según Resolución No. 5839 del 23 de agosto de 2011, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, constituida por Escritura Publica 1013 del 08 de abril de 2011 en la Notaria 13 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2011 bajo el número 5308 del Libro IX.
5. Por lo anterior han decidido celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual se regirá por la legislación civil y comercial vigente, así como las demás normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen, complementan o deroguen bajo las siguientes:

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SUSCRITO CON LA SOCIEDAD TALENTOS EN SEGURIDAD LTDA. NIT. 900.352.238-0

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA** se compromete en desarrollo del presente contrato a prestar el SERVICIO DE VIGILANCIA y SEGUIRDAD PRIVADA en las instalaciones de La **FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR** del predio, HOGAR NAZARETH – CHINAUTA ubicado en el kilómetro 68-69 vía Girardot, propiedad del **CONTRATANTE.**
Ofreciendo un (1) Servicio de Vigilancia y Seguridad las 24 Horas del día con tres (3) Guardas laborando turnos de 12 horas cada uno, teniendo dispuesto el personal necesario para que cubra los relevos y descansos del personal de vigilancia dentro del período de la vigencia y la seguridad del presente contrato. Los guardas destacados en el puesto estarán debidamente uniformados y con los elementos necesarios para la prestación del servicio incluido radio de comunicaciones, arma no letal, entre otros necesarios para su actividad.
PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato es de naturaleza comercial y por ello no generará prestación de carácter laboral alguna a favor del **CONTRATANTE**, entendiéndose en todo caso que **EL CONTRATISTA** actúa por su propia cuenta y medios, con absoluta autonomía e independencia y por ende no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, en este sentido se aclara expresamente que el **CONTRATISTA** es una empresa de explotación económica, con libertad y autonomía técnica y directiva, por lo tanto, el personal que se vincule en desarrollo del presente contrato, en ningún momento podrá considerarse como trabajador del **CONTRATANTE**.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** se obliga durante la vigencia del presente contrato a mantener a su personal debidamente afiliado en calidad de cotizantes al sistema General de Seguridad Social conformado por los subsistemas de salud, Riesgos Laborales y Fondo de Pensiones; igualmente, será por su cuenta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, ello con fundamento en las normas legales vigentes, así como las prestaciones extra legales que se establezca con sus trabajadores en pactos o convenciones colectivas. Se obliga igualmente a hacer los aportes parafiscales establecidos por la ley, según le aplique.
PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** acatará y tomará acción de las observaciones que le informe el **CONTRATANTE** suministrando el equipo y personal requerido con las capacidades suficientes para el cumplimiento de los programas de trabajo establecidas por el **CONTRATANTE.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del Contratante entre otras las siguientes:
a) Pagar al **CONTRATISTA** el valor de los servicios siempre que éste, hubiere cumplido con las obligaciones previstas en el presente contrato.
b) Prestar el apoyo y soporte técnico que el **CONTRATISTA** necesite, objeto del contrato.
c) Permitir al **CONTRATISTA** el ingreso a las áreas del HOGAR NAZARETH – CHINAUTA ubicado en el kilómetro 68-69 vía Girardot y facilitar todas las condiciones necesarias para la ejecución de este.
d) Asignar un sitio para el cambio de ropa, materiales, herramientas y equipos de trabajo de los guardas.
e) Ser interlocutor para la comunicación con **EL CONTRATISTA** o nombrar un interlocutor, a fin de exponer las inquietudes o sugerencias en relación con el objeto del presente contrato.
f) Exponer las observaciones o inquietudes de forma oportuna o conforme se vaya ejecutando el presente contrato.

g) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del Contratista entre otras las siguientes:
a) Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato, así como las demás actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de este.
b) Suministrar y dotar a los guardas con los elementos de dotación y protección personal necesarios para la prestación del servicio.
c) Presentar al **CONTRATANTE** al inicio del presente contrato, el listado de los guardas que van a desarrollar el objeto del presente contrato, junto con las certificaciones de las afiliaciones en calidad de cotizantes de los trabajadores a la Seguridad Social, en lo referente a la EPS, la ARP, fondo de pensiones tal como lo indica el art. 15 de la ley 100 de 1993 y caja de compensación familiar, del personal asignado al servicio contratado junto con la fotocopia de las respectivas cédulas de ciudadanía, certificados de antecedentes judiciales policía nacional, procuraduría, personería, contraloría.
d) En caso de cambio de guardas, el CONTRATISTA deberá avisar oportunamente al **CONTRATANTE** y acreditar la información antes señalada.
e) Ejercer directamente la supervisión de los guardas.
f) Cuidar los elementos y área que se le asigne bajo su cuidado al CONTRATISTA para facilitar el desarrollo del presente contrato.
g) Pagar oportunamente las cotizaciones de la seguridad social, parafiscales, aportando el respectivo soporte mensualmente junto con la factura durante los primeros cinco días de cada mes.
i) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** responderá por pérdida o daños ocurridos al interior predio HOGAR NAZARETH – CHINAUTA ubicado en el kilómetro 68-69 vía Girardot, previa indagación de los hechos en los que se pueda verificar que hubo negligencia o imprudencia por parte de los guardas salvo que los daños o perdidas se originen en hechos que ocurran por guerra civil, manifestaciones políticas, vandalismo, motines, enfrentamientos con la Fuerza Pública, fuerza mayor o caso fortuito
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista deberá prever que los guardas de seguridad y vigilancia cuenten con las líneas telefónicas de atención a emergencias que se puedan presentar, así como el del cuadrante de Policía más cercano al predio.

CUARTA. VALOR: El valor del servicio objeto del presente contrato tiene un costo mensual de acuerdo a los siguientes periodos:

a. DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA. CTE. ($18.858.887) IVA incluido, pagaderos de forma mensual desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2026

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato queda sometido a reajuste según los incrementos autorizados por el Gobierno Nacional, y en la misma proporción que aumente el salario mínimo legal de acuerdo con las nuevas disposiciones gubernamentales o por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con el Decreto 73 de 2002

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SUSCRITO CON LA SOCIEDAD TALENTOS EN SEGURIDAD LTDA. NIT. 900.352.238-0

"*Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada*".

PARÁGRAFO. SEGUNDO: El pago se realizará por transferencia bancaria para lo cual el CONTRATISTA deberá allegar certificación bancaria a la **FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR** a través de los canales autorizados.

QUINTA. PLAZO: El presente contrato tendrá una duración de seis (06) meses, es decir del primero (01) de enero de dos mil veintiséis (2026) al treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026). Dicho término será prorrogable solo mediante acuerdo escrito de las partes.

SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, se estipula como sanción penal el valor del 20% del valor total del contrato, sin perjuicio del cobro de daños y perjuicios a favor de la parte afectada por el incumplimiento, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento por la parte incumplida, prestará mérito ejecutivo.

SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica total o parcialmente.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: El **CONTRATANTE** supervisará la ejecución del presente contrato y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con **El CONTRATISTA.**

NOVENA. MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO: Las partes de consuno y por escrito, podrán efectuar eventualmente las modificaciones que estimen necesarias dentro de las cláusulas que contiene el presente contrato.

DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: además de las previstas por la ley las siguientes:
a) Su inejecución, ejecución tardía, defectuosa o diferente a lo establecido en las especificaciones y pliegos de condiciones entregados a EL CONTRATATISTA y/o las contenidas en su oferta o cotización aceptada.
b) La demora del CONTRATISTA en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
c) Si el CONTRATISTA no inicia las labores en el plazo acordado.
d) Si el CONSTRATISTA se niega a efectuar las correcciones ordenadas por el CONTRATANTE.
e) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.
f) Por el no pago oportuno de las facturas por parte del CONTRATANTE.
g) Por mutuo acuerdo.
h) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, mediante comunicación escrita que en tal sentido envíe a la otra parte, por lo menos con un (01) mes de antelación a la fecha pretendida de terminación sin que haya lugar a indemnización de ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. MARCO LEGAL: Este contrato se somete en primera instancia al acuerdo de voluntades contenidas en las cláusulas que lo integran, en lo no previsto se aplicarán en forma supletiva las normas generales de la contratación y de las obligaciones comerciales y civiles de la Legislación Colombiana. Así, las partes aceptan que en el evento en que las normas aplicables a este

contrato sean modificadas, sustituidas, adicionadas, complementadas o derogadas, éstas serán aplicadas en su integridad. Las partes aclaran que la intención respecto de este acuerdo es celebrar un contrato civil de prestación de servicios y no de otra naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: En caso de diferencias, discrepancias, o conflictos generados entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, la parte inconforme deberá enviar notificación por escrito a la otra, en donde indique la razón de su inconformidad, se intentará dar solución en primera instancia mediante arreglo directo dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a partir de la fecha de notificación, de no lograrse acuerdo, las partes quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria o a un tercero amigable mediante la figura de un Tribunal de Arbitramento con el fin de darle solución definitiva, mediante un laudo arbitral que haga tránsito a cosa juzgada y preste merito ejecutivo.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DE LA INFORMACION - CONFIDENCIALIDAD: De conformidad con las normas legales vigentes, el CONTRATISTA se obliga en todo momento a no hacer uso o revelación de la información que por la índole de su trabajo tiene conocimiento, sin la expresa y escrita autorización de la Fundación, en especial la información relacionada con invenciones, métodos, diseños, sistemas, mejoras, secretos comerciales u otros asuntos privados o confidenciales de la Fundación, generados o adquiridos durante su permanencia, así como involucrarse sin autorización en negocios y servicios que sean de propiedad o representación comercial de la Fundación y que sirvan a las actividades de la competencia. En consecuencia:

a) El CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar absoluta confidencialidad y reserva acerca de todos los asuntos y procedimientos de la Fundación, en especial aquellos que lleguen a su conocimiento en atención a su cargo o al hecho de trabajar en esta, sea que esté relacionado o no con esta última, como por ejemplo las invenciones, descubrimientos, procedimientos y marcas, la estructura y condiciones de precios, los costos, la estructura y organización general, la actividad administrativa, académica y comercial de la Fundación, la información contable y de nómina, escalas salariales y prestacionales, entre otras relacionadas.

b) Toda información, conocimiento y los procedimientos que el CONTRATANTE le suministre al CONTRATISTA o que éste adquiera o desarrolle en el ejercicio de su función, se considerará para los efectos de este contrato Información Confidencial y Reservada. Queda entendido que cualquier información profesional, técnica, académica, comercial o de administración y gestión, preparada, recogida o desarrollada por el CONTRATISTA, será considerada propiedad de la Fundación, por lo que quedarán sujetas a igual tratamiento de confidencialidad y reserva.

c) El CONTRATISTA se obliga a tratar y mantener como confidencial, y a no divulgar sin previa autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE, cualquier información de que trate esta cláusula, o que reciba durante la vigencia del contrato de prestación de servicios y aún después de su vencimiento. También conviene en que solamente utilizará dicha información en relación con las operaciones que se contemplan en el contrato y que tomará medidas para limitar el acceso a dicha información dentro de la Fundación o fuera de ella, de manera que solamente tengan acceso a ella los empleados vinculados directamente con la prestación de algún servicio que requiera de dichos conocimientos. En el evento que sea estrictamente necesario y con la debida autorización según se acaba de estipular, el CONTRATISTA deberá comunicar a quien deba necesariamente recibir la referida información, solicitando que se la trate con carácter confidencial y reservada, así como la no divulgación a personas no autorizadas. En concordancia con lo anteriormente expuesto,

su incumplimiento constituye violación grave de las obligaciones generales y particulares del CONTRATISTA y por ende será causal para dar por terminado este contrato en forma unilateral, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

DÉCIMA CUARTA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", los datos personales que se obtengan por parte de la CONTRATISTA titular de la información serán objeto de tratamiento en bases de datos del CONTRATANTE, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades:
a) Mantener una eficiente información que sea de utilidad para el contratante.
b) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas del CONTRATANTE con el CONTRATISTA titular de la información, con relación a pago de honorarios.
c) Las demás que autorice la Ley.
El Contratista Titular de la Información acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a todos los datos personales contenidos en el presente contrato o en cualquiera de sus anexos, prórrogas o modificaciones, así como los datos personales que puedan surgir del contrato de prestación servicios, puedan ser tratados por la *FUNDACIÓN* y puedan, asimismo, ser cedidos a otras entidades con las que la *FUNDACIÓN* concierte directa o indirectamente la prestación de un servicio relativo a las funciones legítimas de la *FUNDACIÓN* así como datos biométricos, que sea necesaria para el cumplimiento de la finalidades anteriormente descritas basado en lo establecido en la presente cláusula y la *POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES* del CONTRATANTE. Con la aceptación de la presente autorización, se permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al contratante son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que el CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados.

DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá INDEMNE a la Fundación Instituto Tecnológico del sur, contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole, a terceros del CONTRATANTE o a su propio personal debido a la ejecución del presente contrato, considerándose para el efecto de responsabilidad de EL CONTRATISTA, todas las acciones y omisiones del personal a su servicio.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales en el desarrollo del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA prestará una garantía única que deberá ser suscrita dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato con los siguientes amparos:

- **LAS POLIZAS EXIGIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**. El contratista anexará las garantías exigidas por la Superintendencia de Vigilancia para su funcionamiento.

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SUSCRITO CON LA SOCIEDAD TALENTOS EN SEGURIDAD LTDA. NIT. 900.352.238-0

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El riesgo que puede ocurrir consiste en que el contratista incumpla total o parcialmente con las obligaciones del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso de estas y/o los daños imputables al contratista, por lo cual debe garantizar el cumplimiento del contrato incluido el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EMPLEARÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más.

EL CONTRATANTE aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.

Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, al primer (01) día del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

JOSÉ LUIS VERGARA ACOSTA, Pbro.
C.C. 92.552.750 de Corozal (Sucre)
Representante Legal
Fundación Instituto Tecnológico Del Sur
NIT 860.020.194-6
Kra 29 # 52 a 04 Sur
rectoria@tecnologicodelsur.edu.co

EL CONTRATISTA

LINDA ANNETH LOZANO ARANGO
C.C. 52.375.042 de Bogotá D.C.
Representante Legal Principal
Talentos en Seguridad Ltda.
NIT. 900.352.238-0
calle 3 B # 76 – 20 Cali Valle del Cauca
talentosenseguridad@hotmail.com